# MEMORANDO DE ACUERDO (MOA)

## COS/SGP/OP6/Y1/FSP/STAR/BD/2016/008

Asociación Administradora del Acueducto Alcantarillado de Rio Jesús de Santiago de San Ramón

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado "Acuerdo") entre la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante denominada "UNOPS") Asociación Administradora del Acueducto Alcantarillado de Rio Jesús de Santiago de San Ramón ASADA Río Jesús (en adelante denominada "OBC Local") con relación al proyecto financiado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ("SGP FSP/GEF"), con la contribución de los fondos System for Transparent Allocation of Resources (STAR), implementado por el PNUD en nombre de las tres Agencias de Implementación del GEF – PNUD, PNUMA y el Banco Mundial – y ejecutado por UNOPS.

Considerando que el SGP FSP/GEF ha decidido financiar el Proyecto Fortalecimiento de la Equidad de Género en las cuencas del rio Jesús María y rio Barranca. El proyecto se plantea el siguiente objetivo general: Favorecer la incorporación de grupos de mujeres dentro de las iniciativas productivas sostenibles que financia el PPD, como mecanismo para la implementación de la equidad de género en las cuencas de acción durante la OP-VI.

Considerando que el Comité Directivo Nacional (el "CDN"), al cual el SGP FSP/GEF ha de legado la autoridad de seleccionar y aprobar proyectos y otorgar fondos, ha decidido en reunión del 25 de agosto de 2016 aprobar el proyecto, como se detalla en el anexo A, y el presupuesto como se indica en el Anexo B, y acuerda otorgar financiación de los fondos STAR a la OBC local. Todas las condiciones para el financiamiento con los fondos STAR a la OBC local, resaltadas en la minuta de la reunión adjunta, han sido cumplidas o serán cumplidas durante la implementación del proyecto con las instrucciones emitidas por el Coordinador Nacional.

Considerando que la OBC Local está preparada y acepta dichos fondos del SGP FSP/GEF por intermedio de la UNOPS para los servicios descritos en el documento de proyecto anexo y bajo los terminos y condiciones aquí descritos.

Considerando que UNOPS ha designado a Eduardo Mata Montero, como coordinador nacional (el "Coordinador Nacional") como su representante para todos los asuntos concernientes a la administración del Programa de Pequeñas Donaciones de Costa Rica.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

## I. Responsabilidades de la OBC local:

- 1.1 La OBC Local acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritos en la propuesta de proyecto aprobada por el Comité Directivo Nacional aquí adjunta como Anexo A, que constituye parte integral del presente Acuerdo.
- 1.2 Los fondos provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A. En caso que la OBC Local considere necesario hacer un



# pago para la implementación del Proyecto:

- a. a cualquier empleado de a OBC Local; o
- b. a cualquier familiar de la Dirección de la **OBC local** este no se hará sin la previa autorización escrita del Coordinador Nacional.
- 1.3 La OBC Local no realizará ninguna acción de compra o adquisición de bienes o servicios (incluyendo pero no limitado a servicios de contratistas o personal para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Acuerdo) por una suma mayor al 10% del monto total de la donación sin la previa autorización escrita del Coordinador Nacional.

# II. Responsabilidades de la UNOPS:

2.1 La UNOPS acuerda efectuar los pagos especificados en el Artículo IV que se detalla abajo.

### III. Duración:

3.1 Este Acuerdo entrará en vigor a la firma por ambas partes y expirará el 31 de marzo de 2017.

### IV. Pagos:

4.1 La UNOPS pagará a la **OBC Local** la suma de \$5000 (Cinco mil dólares) de acuerdo con el esquema de pagos establecido más abajo, sujeto a la provisión por parte de la **OBC Local** de informes técnicos y financieros completos y en la fecha estipulada.

USD \$2,500 (dos mil quinientos dólares 00/100), a la firma de este Acuerdo por ambas partes. USD \$2,500 (dos mil quinientos dólares 00/100), luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del primer informe de avance técnico y financiero sobre el uso de los fondos en diciembre 2017.

4.2. Todas las cantidades en este artículo IV se expresan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pero serán pagadas al OBC LOCAL en moneda local, calculada al tipo de cambio de la Naciones Unidas vigente al momento del pago. Los montos a pagar se determinaran de acuerdo con el esquema de pagos referido en el artículo 4.1 y mediante cheque a nombre de la OBC Local, con autorización por escrito por la OBC Local donde acepta que su representante retire el pago en su nombre o serán depositados en la cuenta bancaria de la OBC Local.

Nombre del Banco:	Banco Popular y Desarrollo Comunal	
Dirección completa del Banco	San Ramón, Alajuela	
Número de Cuenta Cliente:	16101009210208702	
Titular de la Cuenta:	ASADA de Río Jesús	
Tipo de Cuenta	Cuenta corriente	



- 4.3 El total de estos fondos STAR no está sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la OBC Local en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.
- 4.4 Todos los informes de avance requeridos bajo el artículo 4.1 deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo C. Todos los informes interinos sobre el uso de los fondos deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo D.

## V. Registros, Información e Informes:

- 5.1 La OBC Local debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la OBC Local deberán guardarse de tal forma que los comprobantes de facturas y gastos de los fondos STAR aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables. Además, la OBC Local deberá mantener de forma separada un archivo para cada Donación, incluyendo pero no limitado a:
  - a. La propuesta de proyecto inicial, y cualquier documentación relacionada con el proceso realizado hasta la enmienda y propuesta final.
  - b. La propuesta final.
  - c. Una copia del Memorando de acuerdo, firmado por ambas partes;
  - d. Cualquier enmienda al Memorando de Acuerdo;
  - e. Copia de los informes de avance presentados al Coordinador Nacional;
  - f. Cualquier correspondencia con el Coordinador Nacional, etc.; y
  - g. El informe final como se solicita de acuerdo al artículo 5.3.
- 5.2 La OBC Local debe proveer, compilar y poner a disposición de la UNOPS y/o sus auditores en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la UNOPS o sus auditores, razonablemente requieran en relación con los fondos STAR recibidos por la OBC Local. Al recibo de la solicitud por correo electrónico o cualquier otra vía por escrito por parte de UNOPS y/o sus auditores, la OBC Local dispone de cinco días laborales para enviar a UNOPS y/o sus auditores, los registros u otra información solicitada.
- 5.3. En el plazo de sesenta días después de la culminación del proyecto, la OBC Local deberá proveer a la UNOPS un informe final del proyecto en el formato adjunto como Anexo E, indicando el progreso alcanzado en el cumplimiento de los objetivos de las actividades realizadas, incluyendo un informe final en el formato adjunto como Anexo F con respecto a todos los gastos hechos con los recursos asignados de los fondos STAR (incluyendo salarios, viajes y materiales).
- 5.4 Todos los fondos STAR que no se hubieren utilizado deberán restituirse a la UNOPS por la OBC Local, o se dispondrá de los mismos en consulta con la UNOPS.
- 5.5 A excepción de lo contenido en el Artículo 5.6, toda correspondencia relacionada con la



implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

#### Por UNOPS:

Eduardo Mata Montero Coordinador Nacional PPD/GEF/PNUD Costa Rica

Teléfono: (506) 2296-1736 Fax: 2296-1545

e-mail: eduardo.mata@undp.org

#### Por la OBC Local:

Geovanny Jiménez Chaves, Presidente

Asociación Administrativa de Acueducto Alcantarillado de Río Jesús de Santiago de San Ramón

Alajuela Costa Rica

Teléfono 2447-0642 email:biojervi@gmail.com

5.6 Toda correspondencia relacionada con disputas o terminación del presente Acuerdo, o cambios en las fechas de implementación del proyecto, deberá dirigirse a:

#### Por UNOPS:

Alice H Shackelford, Representante Residente Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD Apartado 4540-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: (506) 2296-1544 Fax: (506) 2296-1545

#### Con copia a:

Eduardo Mata Montero Coordinador Nacional PPD/GEF/PNUD Costa Rica

Teléfono: (506) 2296-1736 Fax: 2296-1545

e-mail: eduardo.mata@undp.org

#### Por la OBC Local:

Geovanny Jiménez Chaves, Presidente

Asociación Administrativa de Acueducto Alcantarillado de Río Jesús de Santiago de San Ramón

Alajuela Costa Rica

Teléfono 2447-0642 email:biojervi@gmail.com

### VI. Condiciones Generales:

6.1 Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo entre la **OBC Local** y la UNOPS, reemplazando y prevaleciendo sobre el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.



- 6.2 La OBC Local deberá cumplir con todos los servicios descritos en el Anexo A con la debida diligencia y eficiencia. Bajo los expresos términos de este Acuerdo, se entiende que la OBC Local tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la UNOPS no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la UNOPS revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efect vo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la UNOPS no se encontrara satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la UNOPS podrá, a su solo arbitrio
  - (i) retener el pago de fondos hasta que, en su opinión, la situación se haya corregido;
  - (ii) solicitar la devolución de todos o algunos bienes y/o equipos adquiridos por la OBC Local con los fondos provistos de conformidad con el presente Acuerdo;
  - (iii) declarar este Acuerdo por terminado mediante notificación por escrito a la OBC Local de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.9.; y/o
  - (iv) buscar cualquier otra solución que resulte necesaria. La determinación de la UN OPS con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos del Proyecto será final y concluyente y obligará a la OBC Local al cumplimiento de los mismos en cuanto a futuros pagos por parte de la UNOPS.
- 6.3 La UNOPS no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualquier persona que preste servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la OBC Local.
- 6.4 Los derechos y obligaciones de la **OBC Local** se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la **OBC Local** ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrá derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con excepción de los expresamente provistos en el presente Acuerdo.
- 6.5 La OBC Local será la única responsable frente a cualquier reclamo de terceros resultante de actos u omisiones de la OBC Local durante la ejecución del presente Acuerdo y bajo ninguna circumstancia podrá tenerse a la UNOPS como responsable frente a dichas reclamaciones de terceros.
- 6.6 A excepción del artículo 6.2, el equipo adquirido por la OBC Local con fondos STAR provistos por la UNOPS será de propiedad de la OBC Local y deberá ser utilizado para los fines indicados en el Anexo A durante el término del presente Acuerdo.
- 6.7 La OBC Local declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prevenir la explotación sexual o abuso de cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona relacionada con la OBC Local en el suministro de servicios bajo este Acuerdo. Para los propósitos del presente Acuerdo, la actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años, independiente de las leyes relacionadas con el consentimiento, constituirán explotación sexual o abuso de esa persona.



Además, la OBC Local declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prohibir a sus empleados u otras personas relacionadas con la OBC Local, el intercambio de dinero, bienes, servicios, empleos, u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales; o el verse involucrado en cualquier actividad sexual que explote o degrade a cualquier persona.

- 6.8 La OBC Local declara y garantiza que no ha recibido, bajo el presente Acuerdo, fondos provenientes directa o indirectamente de actividades terroristas, y que no está involucrado, directa ni indirectamente, ni financia directa o indirectamente, actividades terroristas.
- 6.9 Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes antes de su finalización mediante notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso la OBC Local deberá restituir en forma inmediata a la UNOPS todos los fondos no utilizados conforme lo arriba indicado en el párrafo 5.4.
- 6.10 La OBC Local reconoce que la UNOPS y sus representantes solamente proveerán los fondos especificados en el presente Acuerdo. En caso de reintegro de fondos STAR a la UNOPS, o de rescisión del presente Acuerdo, la OBC Local reconoce que la UNOPS no tendrá más obligaciones hacia la OBC Local como consecuencia de dicha devolución o rescisión.
- 6.11 Ninguna modificación o cambio de este Acuerdo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones contractuales, ni ninguna cláusula adicional, serán válidos ni oponibles, a menos que sean aprobados previamente por escrito por ambas partes o por sus representantes debidamente autorizados, bajo la forma de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las partes.
- 6.12 La OBC Local estará obligada a reconocer el apoyo de GEF/SGP FSP en cualquier material promocional (folletos, prospectos, calendarios, pegatinas, camisetas, etc.) (Los "Materiales"). El diseño del Material deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional antes de su producción. Excepto por los derechos de propiedad intelectual del logotipo de GEF/SGP FSP, que siempre pertenecerán a GEF/SGP FSP, los derechos de autor sobre el diseño de tales Materiales pertenecerán a la OBC Local a menos que tales Materiales sean diseñados por GEF/SGP FSP. La OBC Local concede a GEF/SGP FSP una licencia gratuita y no exclusiva a GEF/SGP FSP para el derecho de reproducir totalmente o en parte los Materiales para fines no lucrativos relacionados con las actividades de GEF/SGP FSP. La OBC Local estará obligada a proporcionar a GEF/SGP FSP suficientes copias de los Materiales producidos por la OBC Local para la diseminación directa de GEF/SGP FSP.
- 6.13 Toda controversia o reclamo surgidos de este Acuerdo o relacionados con el mismo, o la violación de este Acuerdo, salvo en el caso en que sean resueltas amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI en la versión vigente en el momento de la sumisión de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho



diferendo, controversia o reclamación, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del la CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.

Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido de conformidad con ese Reglamento, como solución definitiva de cualquier discrepancia, controversia o reclamación.

6.14. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS.

Los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de la UNOPS y de la OBC Local respectivamente, firman el presente Memorando de Acuerdo por la UNOPS y por la OBC Local, firman el presente Memorando de Acuerdo en la fecha indicada bajo sus respectivas firmas.

Acordado por la UNOPS:

Alice H Shackelford

Representante Residente, PNUD Por el Director Ejecutivo de UNOPS

Fecha: 21 de setiembre de 2016

Acordado por la OBC Local:

geowny jming chois

Geovanny Jiménez Chaves

Presidente

Asociación Administrativa de Acueducto Alcantarillado de Río Jesús de Santiago de San

Ramón

Fecha: 21 de setiembre de 2016